

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina  
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

# BOLETÍN INFORMATIVO

---

N° 16

---

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD  
COMUNICA**  
*-Para conocimiento del personal-*

---

La Plata, martes 4 de marzo de 2025.

---

**AUTORIDADES:**

**Ministro de Seguridad:**

**Eduardo Javier ALONSO**

**Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:**

**Fabián Nicolás GONZÁLEZ**

**Dir. Gral. Técnico y Legal:**

**Carlos Daniel HERRERA**

**Jefe División Boletín Informativo:**

**Alejandro POZO MARCOLLA**

**Jefe de Policía:**

**Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR**

**Subjefe de Policía:**

**Crio. Gral. Leandro María SARLO**

- \* [RESO-2025-363-GDEBA-MSGP](#), DESESTIMANDO EL RECLAMO DE ASCENSO EXTRAORDINARIO, DE PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES Y DE PASE AL SUBESCALAFÓN TÉCNICO, DE PERSONAL POLICIAL.
- \* [RESO-2025-369-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2025-370-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-379-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- \* [RESO-2025-374-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-375-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLICÍA CIENTÍFICA.
- \* [RESO-2025-377-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN DE REGISTROS, DIRECCIÓN DE REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS (RE.P.AR.).
- \* [RESO-2025-380-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- \* [RESO-2025-381-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
- \* [RESO-2025-31-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2025-32-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2025-33-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2025-34-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- \* [RESO-2025-35-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2025-36-GDEBA-APVDMMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-363-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Febrero de 2025

Referencia: Rechaza reclamo - LARA, Maximiliano Adrián.

**VISTO** el expediente EX-2023-48892787-GDEBA-DDPRYMGEMSGP -con expedientes agregados EX-2022-16193727-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2023-48930810-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-707141-GDEBA-DDPRYMGEMSGP-, mediante el cual tramita el reclamo del Teniente Primero del Subescalafón Servicios Generales Maximiliano Adrián LARA, de ascenso extraordinario, pago de diferencias salariales y pase al Subescalafón Técnico, y

#### CONSIDERANDO:

Que el agente solicita su ascenso extraordinario, alegando que la Administración incurrió en una demora injustificada en la regularización de su situación de revista durante el período 2010-2016, lo que le habría generado un perjuicio en sus ascensos posteriores;

Que, asimismo, reclama el pago de las diferencias salariales adeudadas, más los intereses correspondientes, alegando el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y sus modificatorios;

Que, por último, solicita su pase al Subescalafón Técnico, en virtud de poseer el título de Técnico Superior en Investigaciones de la Narcocriminalidad;

Que, del análisis de su foja de servicios, se desprende que, mediante la Resolución N° 2.416/03, fue incorporado a la Institución en calidad de Aspirante a Agente del Agrupamiento Comando -Escalafón de Suboficiales y Tropa- (Decreto-Ley N° 9.550/80), y que posteriormente pasó a revistar en la jerarquía de Agente por la Resolución N° 2.967/03;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 13.201, se dispuso su reescalafonamiento en el grado de Oficial del Escalafón Único, conforme lo establecido en el artículo 227 del Decreto N° 3.326/04; que, posteriormente, mediante la Resolución N° 3.435/07, fue promovido a la jerarquía de Sargento;

Que, con motivo de la entrada en vigencia de Ley N° 13.982, se dispuso su reescalafonamiento en el grado de Sargento del Subescalafón General, en los términos de su artículo 76, siendo luego promovido a la jerarquía de Subteniente por la Resolución N° 846/11;

Que mediante la Resolución N° 1.358/16 se dispuso, a partir del 2 de septiembre de 2016, su pase al Subescalafón Servicios Generales, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09;

Que, por último, por las Resoluciones N° 1.257/17 y N° 13/23 fue promovido a los grados de Teniente y Teniente Primero, respectivamente;

Que, en forma liminar y a tenor de lo reseñado, se advierte que la readecuación jerárquica y escalafonaria del agente fue realizada conforme a la normativa aplicable en cada momento, sin que se hayan vulnerado principios constitucionales ni afectado derechos del reclamante;

Que la doctrina legal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires tiene dicho que "...la promoción en la escala jerárquica no es un derecho subjetivo del agente público que pueda generarse por consecuencia necesaria de la producción de una vacante, ni tampoco en virtud del criterio administrativo para su

cobertura. Ello en tanto los cargos no han sido creados por la ley para el empleado o funcionario sino en razón del servicio. Es decir que el derecho a la carrera se vincula con la posibilidad de todo agente público de mejorar la situación en que venía desempeñándose hasta entonces. Sin embargo, ello en modo alguno otorga derecho a exigir un nombramiento, sino solo cuando la ley expresamente así lo determina.” (doctr. Causas B. 56.016, “Rolón”, sent. de 22-IV-1997; B. 57.517, “Devía”, sent. de 26-X-2005; B. 62.428, “Costandinoff”, sent. de 26-VIII-2009; “B. 59612 “Arruvito”, sent. de 14-II-2018, entre otras)...

Que el artículo 42 de la Ley N° 13.982 -y modificatorios- establece que “...el personal que se distinguiese por actos extraordinarios de servicio debidamente acreditados, podrá ser ascendido al grado inmediato superior. Estos ascensos no relevarán del cumplimiento de los cursos de capacitación obligatorios pertinentes y sólo podrá obtenerse una sola vez en la carrera...”;

Que el artículo 124 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios- dispone que “Los actos que originaren ascensos de carácter extraordinario deberán exceder en forma manifiesta el deber impuesto al personal de los Subescalafones General y Comando, según lo prevé el artículo 30 de la “Ley de Personal”;

Que, en ese entendimiento, su solicitud de ascenso extraordinario no puede prosperar, atento no encontrarse reunidos los requisitos establecidos por la normativa vigente y aplicable;

Que, por su parte, el artículo 25 -último párrafo- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios- prevé que “...Si con motivo del pase de Subescalafón el personal policial viere disminuido su nivel salarial, se le abonará la diferencia hasta que, con motivo de posteriores aumentos de remuneración, que correspondan al personal policial por promoción o por cualquier otra causa, resulten absorbidos”;

Que la Dirección de Liquidación de Haberes informó que, como consecuencia del pase al Subescalafón Servicios Generales dispuesto por la Resolución N° 1.358/16, se abonó al agente un suplemento por diferencia salarial correspondiente al período comprendido entre septiembre de 2016 y junio de 2017, acompañando a los certificados respectivos; que, asimismo, advirtió que no registra haberes pendientes de pago, manteniéndose la liquidación de haberes de manera regular y permanente hasta la fecha;

Que el artículo 28 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- establece que “...el personal que reviste en alguno de los Subescalafones podrá pasar a otro, conforme lo establezca la reglamentación”;

Que el artículo 21 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios- determina que “El personal podrá pasar de un Subescalafón a otro en tanto reúna los requisitos, cumpla con las condiciones psicofísicas adecuadas a las necesidades del servicio, y demás pautas establecidas por la Autoridad de Aplicación...”;

Que, conforme a lo normado por el artículo 23 -primera parte- del citado reglamento, se prevé que “Los pases de un Subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias...”;

Que, tras evaluar la conformación actual de los cuadros permanentes y la integración de los distintos Subescalafones que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires, no se advierte una necesidad de servicio que justifique el pase solicitado;

Que, en el marco de los autos caratulados “LARA MAXIMILIANO ADRIÁN C/ MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ AMPARO POR MORA”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 4 del Departamento Judicial de La Plata, se resolvió hacer lugar a la acción de amparo por mora interpuesta por el actor, ordenando a esta Administración resolver el reclamo en tratamiento;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, consecuentemente, corresponde desestimar las solicitudes efectuadas por el Teniente Primero del Subescalafón Servicios Generales LARA, de ascenso extraordinario, pago de diferencias salariales y pase al Subescalafón Técnico;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Desestimar el reclamo del Teniente Primero del Subescalafón Servicios Generales Maximiliano Adrián LARA (DNI 26.946.517 - Clase 1978), Legajo N° 161.796, de ascenso extraordinario, de pago de diferencias salariales y de pase al Subescalafón Técnico.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, pasar a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.02.24 20:36:45 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-369-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Febrero de 2025

**Referencia:** Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - ACUÑA, Mirta Graciela.

**VISTO** el expediente EX-2024-44574377-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Teniente del Subescalafón Servicios Generales Mirta Graciela ACUÑA, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de cuatro (4) meses, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente ACUÑA revista en el Comando de Patrullas (CP) San Vicente;

Que, de acuerdo con lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) - última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia solicitada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente ACUÑA usufructúe la licencia especial mencionada se encontrará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de cuatro (4) meses, a partir de la notificación, a la Teniente del Subescalafón Servicios Generales Mirta Graciela ACUÑA (DNI 28.484.255 - Clase 1981), Legajo N° 1.657, en los términos de los artículos 44 inciso b) “Atención de familiares enfermos” y “Razones particulares” de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Teniente del Subescalafón Servicios Generales Mirta Graciela ACUÑA (DNI 28.484.255 - Clase 1981), Legajo N° 1.657, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.02.24 20:37:04 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-370-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Febrero de 2025

**Referencia:** Baja Voluntaria - PALADINO, Darío César.

**VISTO** el expediente EX-2024-46107370-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Comisario Inspector (RAV) del Subescalafón Comando Darío César PALADINO solicita la baja voluntaria por razones particulares, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 916/24 se otorgó el pase a retiro activo voluntario al Comisario Inspector (RAV) del Subescalafón Comando Darío César PALADINO, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que se han expedido la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que, encontrándose reunidos los recaudos exigidos por los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, procede disponer la baja voluntaria del Comisario Inspector (RAV) del Subescalafón Comando PALADINO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y sus modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir de la notificación de la presente, la baja voluntaria por razones particulares del Comisario Inspector (RAV) del Subescalafón Comando Darío César PALADINO (DNI 22.966.908 - Clase 1972), Legajo N° 20.320, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y sus modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.02.24 20:37:06 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-374-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Febrero de 2025

**Referencia:** Designación - BENÍTEZ, Hilda Marcela Alejandra y otro/as.

**VISTO** el expediente EX-2024-38861556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.547/11 y N° 199/16;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Policía Científica, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-02845718-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.02.24 20:37:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-02845718-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Enero de 2025

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Designación - BENITEZ, Hilda Marcela Alejandra y otros.



## ANEXO ÚNICO

### **JEFA SECCIÓN LEVANTAMIENTO DE RASTROS (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Hilda Marcela Alejandra BENITEZ (DNI 31.967.093 - Clase 1986), Legajo N° 165.851.

### **JEFE SECCIÓN LEVANTAMIENTO DE RASTROS (SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MERLO - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Oficial Principal del Subescalafón Comando Jonatan Alberto APARICIO (DNI 32.822.889 - Clase 1987), Legajo N° 177.929.

### **JEFA SECCIÓN ACCIDENTOLOGÍA VIAL (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Oficial Subinspectora del Subescalafón Comando Andrea Verónica DE FELICE (DNI 36.660.994 - Clase 1991), Legajo N° 186.435.

### **JEFA SECCIÓN TANATOLOGÍA (DIVISIÓN MORGUE POLICIAL - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Oficial Subinspectora del Subescalafón Profesional Silvana Judith CANCINA (DNI 20.994.086 - Clase 1969), Legajo N° 188.571.

### **JEFA SECCIÓN RECONOCIMIENTOS MÉDICOS Y ANÁLISIS DE CAUSAS (DIVISIÓN CUERPO MÉDICO -DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Oficial Subinspectora del Subescalafón Profesional Evangelina Verónica DE STEFANO (DNI 28.227.876 -Clase 1980), Legajo N° 188.575.

### **JEFA SECCIÓN FOTOGRAFÍA FORENSE Y VIDEOFILMACIÓN (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Oficial Subinspectora del Subescalafón Administrativo Yanina Solange ALARCON (DNI 35.947.452 - Clase 1991), Legajo N° 185.508.

### **JEFA SECCIÓN DE RECONOCIMIENTO MÉDICO DESCENTRALIZADO (DIVISIÓN CUERPO MÉDICO -DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Oficial Ayudante del Subescalafón Profesional Mariela Esmeralda Carolina JUANCHIN (DNI 33.103.822 -Clase 1987), Legajo N° 418.019.

### **JEFA SECCIÓN PLANIMETRÍA PERICIAL (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Mariana Verónica ALVARADO (DNI 27.120.772 - Clase 1979), Legajo N° 476.252.

### **JEFA SECCIÓN BALÍSTICA FORENSE (SUBDELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MERLO - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Teniente del Subescalafón General María Luján BASUALDO (DNI 30.526.509 - Clase 1982), Legajo N° 168.342.

### **JEFA SECCIÓN SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Subteniente del Subescalafón General Ludmila Giselle TOLEDO (DNI 35.976.341 - Clase 1991), Legajo N° 189.188.

**JEFA SECCIÓN BALÍSTICA FORENSE (DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA MORÓN)**

Sargenta del Subescalafón General Ana Laura BONIFACIO (DNI 35.532.379 - Clase 1990), Legajo N° 193.318.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.24 12:34:25 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-375-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Febrero de 2025

**Referencia:** Designación - FISCHER, Silvio Germán y otro.

**VISTO** el expediente EX-2024-43522796-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Policía Científica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 26 de marzo de 2024, del Comisario del Subescalafón Técnico Silvio Germán FISCHER, en el cargo de Jefe División Criminalística (Delegación Departamental de Policía Científica San Nicolás), en el que fuera designado mediante la Resolución N° 894/21;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.547/11, N° 199/16 y N° 1.599/22;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 26 de marzo de 2024, la designación del Comisario del Subescalafón Técnico Silvio Germán FISCHER (DNI 22.753.556 - Clase 1972), Legajo N° 27.509, en el cargo de Jefe División Criminalística (Delegación Departamental de Policía Científica San Nicolás), dispuesta mediante la Resolución N° 894/21.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Policía Científica, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-02845309-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.02.24 20:37:20 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-02845309-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Enero de 2025

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Designación - FISCHER, Silvio Germán y otro.

**ANEXO ÚNICO**

**JEFE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN NICOLÁS (COORDINACIÓN CIENTÍFICO REGIONAL INTERIOR)**

Comisario del Subescalafón Técnico Silvio Germán FISCHER (DNI 22.753.556 - Clase 1972), Legajo N° 27.509.

**JEFE DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SAN NICOLÁS - COORDINACIÓN CIENTÍFICO REGIONAL INTERIOR)**

Comisario del Subescalafón Comando Boris Javier SCHAAF (DNI 29.234.706 - Clase 1982), Legajo N° 25.396.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.24 12:33:11 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-377-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Febrero de 2025

**Referencia:** Designación - VAN KOOY, Herman Alejandro y otro.

**VISTO** los expedientes EX-2024-42119436-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2024-42119632-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 21 de agosto de 2024, de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Técnico Paula Elizabeth CHORROARIN, en el cargo de Supervisora de Zona VI (División Supervisión de Delegaciones), en el que fuera designada mediante Resolución N° 2.464/22;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en la Resolución N° 526/17 (Anexo Ig);

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar, a partir del 21 de agosto de 2024, la designación de la Comisaria Inspectora del Subescalafón Técnico Paula Elizabeth CHORROARIN (DNI 23.204.785 - Clase 1973), Legajo N° 23.404, en el cargo de Supervisora de Zona VI (División Supervisión de Delegaciones), dispuesta mediante la Resolución N° 2.464/22.

**ARTÍCULO 2°.** Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial de Gestión de Registros, Dirección de Registro Provincial de Armas (Re.P.Ar.), en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-02847986-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, en relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.02.24 20:37:25 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

**Número:** IF-2025-02847986-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Enero de 2025

**Referencia:** ANEXO ÚNICO. Designación - VAN KOOY, Herman Alejandro y otro.

## ANEXO ÚNICO

### JEFE SECCIÓN DEPÓSITO (DIVISIÓN INSPECCIÓN)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Herman Alejandro VAN KOOY (DNI 25.554.061 - Clase 1976), Legajo N° 171.067.

### SUPERVISOR DE ZONA (VI) (DIVISIÓN SUPERVISIÓN DE DELEGACIONES)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Hernán Daniel AGUILERA (DNI 33.031.682 - Clase 1987), Legajo N° 168.233.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.24 12:40:52 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-379-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Febrero de 2025

**Referencia:** Baja Voluntaria con Sumario y Cargo Deudor - GERAR, Braian Martín.

**VISTO** el expediente EX-2024-39412674-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de baja voluntaria por razones particulares efectuada por el Oficial del Subescalafón General Braian Martín GERAR, y

### CONSIDERANDO:

Que el Oficial del Subescalafón General Braian Martín GERAR no prestó servicios en la Institución durante el plazo al que se obligó en la oportunidad de suscribir el compromiso previsto en el artículo 5° inciso f) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que, asimismo, el agente GERAR registra actuaciones sumariales pendientes de resolución, por lo que la baja por razones particulares le será concedida supeditada a los efectos y resultados de la potestad disciplinaria;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al Oficial del Subescalafón General Braian Martín GERAR (DNI 40.223.489 - Clase 1997), Legajo N° 432.929, en los términos de los artículos 61,62 y 63 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, quedando supeditada a los efectos y resultados de las actuaciones sumariales que se instruyen.

**ARTÍCULO 2°.** Dar intervención a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a fin de que formule el respectivo cargo deudor e intime al pago.

**ARTÍCULO 3°.** Requerir al Oficial del Subescalafón General Braian Martín GERAR (DNI 40.223.489 -Clase 1997), Legajo N° 432.929, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Auditoría General de Asuntos Internos, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.02.24 20:37:31 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-380-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Febrero de 2025

**Referencia:** Retiro Obligatorio por Incapacidad Física - MARQUEZ, Luis Osvaldo.

**VISTO** el expediente EX-2025-01174634-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el retiro obligatorio por incapacidad física del Mayor del Subescalafón General Luis Osvaldo MARQUEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó el 19 de diciembre de 2024 que el causante presenta una incapacidad total y permanente del sesenta y siete coma cinco por ciento (67,5%) para las tareas policiales, siendo el cincuenta por ciento (50%) adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio, según la Disposición N° 447/15, y el diecisiete coma cinco por ciento (17,5%) ajena al servicio;

Que la citada Disposición N° 447/15 declaró que la lesión de carácter grave sufrida por el agente MARQUEZ el 4 de diciembre de 2011, resulta imputable al servicio por haberse producido con motivo o en ocasión del mismo, debiendo encuadrarse dentro de las previsiones del artículo 339 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que el agente registra en la actualidad más de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad física del Mayor del Subescalafón General MARQUEZ, a tenor de lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer, a partir del dictado de la presente, el retiro obligatorio por incapacidad física del Mayor del Subescalafón General Luis Osvaldo MARQUEZ (DNI 17.830.138 - Clase 1965), Legajo N° 139.012, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 1) apartado b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al Mayor del Subescalafón General Luis Osvaldo MARQUEZ (DNI 17.830.138 - Clase 1965), Legajo N° 139.012, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.02.24 20:37:34 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad







GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

Número: RESO-2025-381-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Febrero de 2025

**Referencia:** Baja Obligatoria por Incapacidad Física - BENVENUTO, Silvio Norberto y otros/as.

**VISTO** los expedientes mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-03601970-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

**ARTÍCULO 2°.** Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier  
Date: 2025.02.24 20:37:36 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso  
Ministro  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Anexo**

Número: IF-2025-03601970-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Enero de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja obligatoria por incapacidad física - BENVENUTO, Silvio Norberto y otros/as.

**ANEXO ÚNICO**

**OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BENVENUTO SILVIO NORBERTO	28500237	173050	EX-2025-01110244- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	GERGO GONZALO GUILLERMO	30876679	188624	EX-2025-00380203- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	IANNANTUONO PATRICIA MARIEL	31796990	184333	EX-2025-00375029- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	BARRAGAN JESICA BEATRIZ	29366737	162333	EX-2025-00378399- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	BOLONTRADE ANGEL DANIEL	28098269	162964	EX-2025-01173052- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	DE LA CRUZ ANDREA GABRIELA	24854087	164392	EX-2025-02688161 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	ANDRADA SARA RAFAELA	28239606	177927	EX-2025-00375059- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	FLORES DAVID OSCAR	18352240	138757	EX-2025-01174805- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	MARCANTI SEBASTIAN LUCAS	32174531	190999	EX-2025-01109737- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	NEVIETTI ARIEL OSCAR	24641363	178820	EX-2025-02693216- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	HIGA GONZALEZ MATIAS GERMAN	35647258	474793	EX-2025-00377912- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	VELAZQUEZ JESICA KARINA	35720215	473421	EX-2025-02759112- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

**OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL**

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	BUENO CORDOBA LAUTARO SILVIO	38089116	416163	EX-2025-00378492- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	KUSIAK CATALINA MARIEL	38265681	419506	EX-2025-01108392- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2025.01.31 12:56:40 -03'00'

Sebastián Wright  
Director  
Dirección de Personal - Regímenes Policiales  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-31-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Febrero de 2025

**Referencia:** EX-2025-03738342- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Octavio Wrighth Brugognoni y otros.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2025-03738342- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 05 de enero de 2025 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos de Club Atlético Norberto de la Riestra y su similar, Club Juventud Unida, en el Estadio “Quino López” del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Venticinquena de Fútbol, dependiente de la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que una vez finalizado el encuentro futbolístico, simpatizantes del club Riestra se desplazan al sector del túnel, donde agreden físicamente a los jugadores del plantel visitante, provocando la intervención de simpatizantes del club visitante, quienes tras forzar un portón, ingresan al campo de juego, comenzando una gresca que involucra a ambas parcialidades.

Que, a su vez, al orden 4 y orden 5 obra, nota de solicitud de ampliación e informe que contiene datos ampliatorios respectivamente, remitido por la Dirección precitada, del cual se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Octavio Wrighth BRUGOGNONI, titular del DNI N° 37.900.825; Franco Tomás FARÍAS, titular del DNI N° 44.520.258; Sebastián LESTANI CANGINI, titular del DNI N° 44.050.678; Francisco José MANRIQUE, titular del DNI N° 42.542.566, Alejandro Ezequiel IRAMENDY, titular del DNI N° 37.140.116;

y Juan Ignacio MENDOZA, titular del DNI N° 38.942.457, quienes protagonizaron los disturbios y agresiones descritas en el párrafo que antecede.

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas “Infracción art. 15 de la Ley 11.929” con intervención del Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo del Departamento Judicial de Mercedes.

Que, asimismo, la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos Octavio Wriugh BRUGOGNONI, Franco Tomás FARÍAS, Sebastián LESTANI CANGINI, Francisco José MANRIQUE, Alejandro Ezequiel IRAMENDY, Juan Ignacio MENDOZA, a que se apersonen en la citada seccional cuando el Club Norberto de la Riestra dispute, encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.)

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Octavio Wriugh BRUGOGNONI, titular del DNI N° 37.900.825, domiciliado en la calle Juan Vela N° 63; Franco Tomás FARÍAS, titular del DNI N° 44.520.258, domiciliado en la calle Sarmiento S/N; Sebastián LESTANI CANGINI, titular del DNI N° 44.050.678, domiciliado en la calle Las Barrancas S/N; Francisco José MANRIQUE, titular del DNI N° 42.542.566, domiciliado en la calle Luis Isnard S/N; Alejandro Ezequiel IRAMENDY, titular del DNI N° 37.140.116, domiciliado en la calle Leopoldo Acuña S/N; y Juan Ignacio MENDOZA, titular del DNI N° 38.942.457, domiciliado en la calle Enrique Costa N° 374, todos de la localidad de Norberto de la Riestra del Partido de 25 de Mayo, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos Octavio Wriugh BRUGOGNONI, Franco Tomás FARÍAS, Sebastián LESTANI CANGINI, Francisco José MANRIQUE, Alejandro Ezequiel IRAMENDY, y Juan Ignacio MENDOZA, a que se apersonen en la citada dependencia cuando el Club Atlético Norberto de la Riestra, en el lapso fijado en el "ARTICULO 1°", dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

**ARTÍCULO 3°** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Liga Venticinqueña de Fútbol, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2025.02.19 15:10:35 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:** RESO-2025-32-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Febrero de 2025

**Referencia:** EX-2025-04081081- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Cristian Ariel Ravera.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2025-04081081- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de febrero de 2025 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, Club Gimnasia y Esgrima de La Plata, en el Estadio “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini” del primero de los nombrados, en el marco del Campeonato de Primera División 2025, organizado por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal de la Comisaría de Avellaneda Seccional Primera, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Cristian Ariel RAVERA, titular del DNI N° 42.680.189, quién momentos en que ingresa al estadio, se torna hostil con el personal policial, profiriendo insultos e intentando agredir físicamente al mismo.

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas “Resistencia a la Autoridad”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, asimismo el Artículo 10° de la Ley N° 11.929, establece sanción para quién en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE  
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Cristian Ariel RAVERA, titular del DNI N° 42.680.189, domiciliado en calle Holanda N° 444 del Barrio Santa Rosa del Partido de Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2025.02.19 15:11:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-33-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Febrero de 2025

**Referencia:** EX-2024-42189049- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Santiago Ernesto BUENANUEVA y Otro..

**VISTO,** el Expediente N° EX-2024-42189049- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 24 de noviembre de 2024 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Villa Mitre y su similar, Club Atlético Sarmiento, en el Estadio “El Fortín” del primero de los nombrados, en el marco del Torneo Regional Federal A, organizado por el Consejo Federal, organismo dependiente de la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del acta incorporada al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal de la Comisaria de Bahía Blanca Seccional Cuarta, Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procedió a la identificación del ciudadano Santiago Ernesto BUENANUEVA, titular del DNI N° 27.831.695, quien intentó ingresar al sector local del estadio, portando dos bengalas de humo.

Que, a su vez, cabe destacar que, en el sector de ingreso femenino local, se identificó a la ciudadana Abril Mariana COCONI, titular del DNI N° 41.741.925, quien intentó ingresar al estadio con una mochila, la cual poseía en su interior artificios pirotécnicos.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Infracción Ley 11.929”, con intervención del Juzgado Correccional N° 3 en turno del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

Que, asimismo, la seccional de la jurisdicción pertinente deberá proceder a notificar a los ciudadanos, Santiago Ernesto BUENANUEVA y Abril Mariana COCONI, a que se apersonen en la citada seccional cuando el Club Villa Mitre, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a esta Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Santiago Ernesto BUENANUEVA, titular del DNI N° 27.831.695, domiciliado en la calle Washington N° 999; y Abril Mariana COCONI, titular del DNI N° 41.741.925, domiciliada en la calle David Disquin N° 1658, ambos del Partido de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que la seccional de la jurisdicción pertinente proceda a notificar a los ciudadanos Santiago Ernesto BUENANUEVA y Abril Mariana COCONI, a que se apersonen en la citada dependencia, cuando el Club Villa Mitre, dispute encuentros futbolísticos en los cuáles oficie tanto de local como de visitante y posteriormente remita constancia de lo expuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.).

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2025.02.19 15:11:49 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### **Resolución**

**Número:** RESO-2025-34-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Febrero de 2025

**Referencia:** EX-2025-05684430- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Juan Pablo De La Fuente.

**VISTO**, el Expediente N° EX-2025-05684430- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 16 de febrero de 2025, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Racing Club de Avellaneda y su similar, Asociación Atlética Argentinos Juniors, en el Estadio "Presidente Perón" del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Juan Pablo DE LA FUENTE, titular del DNI N° 31.932.509, quién intento evadir el control policial para ingresar al estadio, agrediendo física y verbalmente a los agentes que cumplían labores preventivas.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones por "Resistencia a la Autoridad", tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 04 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".



Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... *prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano, Juan Pablo DE LA FUENTE, titular del DNI N° 31.932.509, domiciliado en la calle Misiones N° 1315 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, Provincia de BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2025.02.19 15:12:26 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Resolución**

**Número:** RESO-2025-35-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Febrero de 2025

**Referencia:** EX-2025-06154257- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Maxiiliano Raúl Rivero.

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-06154257- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Nota de fecha 11 de enero de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

**CONSIDERANDO:**

Que el ciudadano Maximiliano Raúl RIVERO, titular del DNI N° 29.599.707, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 11 de enero de 2017, mediante Nota “ut supra” referida, la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, resolvió disponer en forma preventiva la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Maximiliano Raúl RIVERO.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación

de la ley a ...“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”...

Que aporta documentación referida a una condena del Tribunal Criminal N° 7 de Lomas de Zamora, de fecha 11 de noviembre de 2021, en causa N° 18815-16, caratulada “Maximiliano Rivero y otros s/ coacción agravada por el empleo de arma, lesiones leves agravadas, por cometerse con un miembro de las fuerzas de seguridad.” donde se resuelve: “a Maximiliano Raúl Rivero a la pena de cuatro años y cuatro meses de prisión, con costas legales, con más la inhabilitación especial por 5 años para concurrir a espectáculos deportivos (...)”.

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (Orden 3 y 5), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), certificado de registro con antecedentes del hecho de mención de fecha 28/03/2016 emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de Provincia de BUENOS AIRES y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, sin observaciones sobre el nombrado.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Maximiliano Raúl RIVERO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE**

**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Maximiliano Raúl RIVERO, titular del DNI N° 29.599.707, domiciliado en la calle Pje Carlos Berg N° 4169, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, dictada mediante la Nota de fecha 11 de enero de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2025.02.21 19:17:13 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA

Responsable

Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte

Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

Número: RESO-2025-36-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Febrero de 2025

**Referencia:** EX-2025-05815488--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Miguel Ángel Fernández.

**VISTO** el Expediente N° EX-2025-05815488- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 03 de fecha 26 de abril de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), y

#### CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Miguel Ángel FERNÁNDEZ, titular del DNI N° 32.666.191, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 22 de abril de 2017 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Atlético Racing y su similar, Club Atlético Tucumán, en el Estadio “Presidente Perón”, mediante la Resolución N° 03 de fecha 26 de abril de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2017-03-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción Nro. 01 Descentralizada de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Miguel Ángel FERNÁNDEZ, “en virtud de haber sido encontrados sin estar autorizados dentro del sector de estacionamiento cuando aun no se hallaba habilitado el acceso al público.”

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ... *“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que el Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en fecha 19 de abril de 2018, en causa N° 2709-C”, resolvió: *“1) Absolver libremente a Miguel Ángel Fernández, titular del DNI: 32.666.191, (...) en orden a la falta prevista y reprimida por el art. 15 de la ley 11.929 y sus modificatorias.”*

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (Orden 4), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de registro de antecedentes emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia de BUENOS AIRES, de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a espectar eventos deportivos.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Miguel Ángel FERNÁNDEZ.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE**  
**DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Miguel Ángel FERNÁNDEZ, titular del DNI N° 32.666.191, domiciliado en la calle Senzabello N° 730, localidad y partido de Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 03 de fecha 26 de abril de 2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2017-03-GDEBA-APVDMSSGP).

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo  
Date: 2025.02.21 19:19:03 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA  
Responsable  
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte  
Ministerio de Seguridad



**EDUARDO JAVIER ALONSO**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**



**Arriba**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)



## QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

### JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

**Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA**

Ariel Mario Esteban BISJARRA  
Silvana Regina REDIGONDA

### JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

**Subcria. María Belén TETTAMANZI**

Rosana Carina COTLEROFF  
Cinthia Christina ELÍAS  
Silvia Inés POLITANO

### JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

**Of. Subinspector Alexis Nicolas MARTINEZ**

Rubén Darío CABO  
Santiago Raúl PIÑEYRO  
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.  
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.  
Correo Electrónico: [boletinformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletinformativo@mseg.gba.gov.ar)  
Sitio Web: [www.mseg.gba.gov.ar](http://www.mseg.gba.gov.ar)

